



REF: APRUEBA CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "RPM - HOGAR SANTA TERESITA DE LISIEUX" A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

RESOLUCIÓN Nº 622/D

En Valparaíso, a 15 de noviembre de 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12, 12º N°s 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, en la Ley Nº 20.032, de 2005, en la Ley Nº 19.862, de 2003, en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del Ministerio de Justicia, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, en la Resolución de SENAME Nº 0301, de fecha 31 de mayo de 2010; en la Resolución Nº 0765, de fecha 27 de octubre de 2011 del Servicio Nacional de Menores, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de noviembre de 2011, en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAMI N°s 03243, de 2007, 3837, de fecha 31 de agosto de 2012, 4361, de fecha 08 de octubre de 2012 y 04919, de fecha 9 de noviembre de 2012, y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208 de 2007, 1097, de 2009 y 208, de 2012, del Ministerio de Justicia, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para la Línea de Acción contemplada en los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 4º Que, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, establece que quedan exentas del trámite de toma de razón las Bases Administrativas que se ajusten a un formato tipo, aprobado previamente por la Contraloría General de la República.
- 5º Que, a través de la Resolución Nº 0765 de fecha 27 de octubre de 2011, del Servicio Nacional de Menores, que la Contraloría General de la República tomó razón el día 28 de noviembre de 2011, se aprobó el Formato

de Bases Tipo Administrativas, Técnicas y Anexos que regirán los concursos públicos de proyectos relativos a la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad Residencias, específicamente Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Lactantes o Pre-escolares (RPP), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias Especializadas (REN), Residencias de Protección para Mayores (REM) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PER), y, Residencias Especializadas de Protección (RSP) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PER), de conformidad con la Ley Nº 20.032.

- 6º Que, de conformidad con lo anterior, este Cuarto Llamado a Concurso Público se rige por lo dispuesto en la mencionada Resolución Nº 0765, de 2011, de este Servicio, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le debían exigir a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 7º Que, de acuerdo con lo anterior, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 3837, de fecha 31 de agosto de 2012, autorizó el Cuarto Llamado a Concurso Público de proyectos relativo a la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad Residencias, específicamente Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Lactantes o Pre-escolares (RPP), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias Especializadas (REN), y, Residencias Especializadas de Protección (RSP) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PER), de conformidad con la Ley Nº 20.032.
- 8º Que, la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario de circulación de carácter nacional "El Mercurio" el día 31 de agosto de 2012, que aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los colaboradores acreditados.
- 9º Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo del formato tipo de bases administrativas, que rige este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta Nº 04919, de 2012, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **Nº 2010** al colaborador acreditado **FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO**.
- 10º Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley Nº 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- 11º Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME han acordado celebrar el convenio que se autoriza a través de la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1º Apruébese el convenio relativo al Proyecto denominado "**RPM - HOGAR SANTA TERESITA DE LISIEXU**", suscrito con fecha 15 de noviembre de 2012, entre el **Servicio Nacional de Menores** y la **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**, cuyo texto es el siguiente:

*En Valparaíso, a 15 de noviembre de 2012, comparecen la **FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT Nº 70.840.100-5, domiciliado en calle Las Heras Nº 785, comuna Valparaíso, región Valparaíso, representada por don **Pablo Rojas Durán**, cédula nacional de identidad Nº 8.617.688-2 del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la región de Valparaíso don **Marcelo Platero Hidalgo**, Cédula nacional de identidad Nº 12.611.036-7, ambos domiciliados en calle Edwards Nº 680, esquina Aldunate, comuna de Valparaíso, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad Residencias, específicamente Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Lactantes o Pre-escolares (RPP), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias Especializadas (REN), y, Residencias Especializadas de Protección (RSP) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PIR), de conformidad con la Ley Nº 20.032, aprobado por la Resolución Exenta Nº 3837 de 2012. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME Nº 04919, de 2012, el proyecto denominado "**RPM – Hogar Santa Teresita de Lisieux**", del modelo de intervención **Centros Residenciales**, modalidad **Residencia de Protección para Mayores**, al colaborador acreditado **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio en especial a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**RPM – Hogar Santa Teresita de Lisieux**", cuya sede estará ubicada en calle Carmen Nº 467, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso, región Valparaíso que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Valparaíso.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Garantizar la reinserción familiar de las niñas atendidas, en el más breve plazo, contribuyendo a restituir el derecho a vivir en familia, mediante una atención residencial transitoria, que se desarrolla bajo estándares mínimos de calidad, en consonancia con sus características personales y etapa evolutiva**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos señalados en el acápite 4.2 denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo Nº 3.1) del formato tipo de bases administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se adjunta a este:

Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes.

1- Realizar o actualizar evaluación de competencias parentales de la familia y de la calidad del vínculo de la niña con adultos significativos, con el objeto de determinar el plan de intervención y de agrupo con adultos/as protector/es en el más breve plazo

2- Elaborar Plan de Intervención con la participación de las niñas y sus familias, realizar intervención psicosocial breve en los casos que existen recursos familiares protectores, a fin de mejorar las condiciones que impidan ejercer adecuadamente el rol paterno, reforzar sus potencialidades y fortalecer vínculos afectivos.

3- Apoyar acciones para el proceso de reparación y derivación según corresponda, en coordinación con el programa de protección especializado.

4- Favorecer los procesos de susceptibilidad de adopción para niñas que se encuentren en abandono y/o cuyas familias se encuentren inhabilitadas para asumir sus cuidados, efectuando las coordinaciones oportunas con Unidad de Adopción de SENAME Regional

5- Promover en las niñas atendidas la adquisición de destrezas de autonomía progresiva y preparación para la vida independiente cuando corresponda

6- Fomentar la integración de las niñas a la comunidad, a través de su participación en instancias educativas y recreativas.

7- Coordinar acciones con las redes locales que permitan el acceso a beneficios por parte de la familia que favorezcan el ejercicio de sus roles de cuidado y crianza.

8- Satisfacer las necesidades biopsicosociales de las niñas atendidas en un ambiente personalizado, de buen trato, reparador de las vulneraciones de derecho experimentadas, que minimice el impacto de la institucionalización y el efecto de la separación de su familia, bajo los estándares mínimos de calidad que Senamh propone en el documento "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial".

9- Promover con todo el personal del Hogar la capacitación y el desarrollo de acciones de autocuidado para propiciar un ambiente laboral armónico y que favorezca la atención adecuada de las niñas.

10- Promover la incorporación transversal del enfoque de género en las actividades del Hogar.

11- Incorporar el enfoque intercultural a la intervención en el Hogar, garantizando la atención a niñas de diversas etnias, migrantes de otros países, de pueblos gitano y originarios, respetando sus derechos e identidad cultural, garantizándoles protección contra toda forma de discriminación.

12- Incorporar un enfoque inclusivo en la atención de niñas con necesidades especiales (físicas, mentales, intelectuales, sensoriales) en rangos leve a moderado.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Para el objetivo específico N° 1:

- a) El 100% de las niñas con permanencia igual o superior a un mes cuenta con evaluación de competencias parentales realizada o actualizada.
- b) El 100% de las niñas con permanencia igual o superior a un mes cuenta con evaluación de la calidad del vínculo con adulto significativo, realizada o actualizada.
- c) El 100% de las niñas con permanencia igual o superior a un mes cuenta con informe psicosocial realizado o actualizado.
- d) El 80% de las, ingresadas en el período, que cuenta con familia biológica que logran adquirir o reforzar sus competencias y habilidades parentales, egresan con ella.
- e) El 80% de las familias intervenidas alcanzan los resultados esperados, determinados en el PII.
- f) El 80% de las niñas, ingresadas en el período, que cuenta con recursos familiares protectores, tiene una permanencia máxima de internación de un año.

Para el objetivo específico N° 2:

- a) El 100% de las niñas, ingresadas en el período, cuenta con un plan de intervención individual (PII), elaborado dentro del plazo de dos meses, que incluye la proyección de egreso con familia de origen o extensa, o en su defecto con familia sustitutiva o adoptiva, actualizado cada 3 meses.
- b) El 100% de las niñas, atendidas en el período, son sujeto de intervención psicosocial en el Hogar, de acuerdo a PII.
- c) El 100% de las niñas, ingresadas en el período, que cuenta con familia tiene la posibilidad de mantener el vínculo con ella a través de visitas en el Hogar, siempre que no exista prohibición expresa del Tribunal al respecto.
- d) El 100% de las niñas, ingresadas en el período, con las cuales se está trabajando la reinserción familiar son incorporadas a programa de acercamiento familiar y pre-egreso.
- e) Al 100% de las niñas que cuentan con hermanos en la red se les facilita el vínculo y contacto con ellos.
- f) El 50% de las familias, de las niñas ingresadas en el período, que se encuentran en intervención psicosocial asiste a taller educativo para padres.

Para el objetivo específico N° 3:

- a) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, que requieren de intervención especializada son derivadas a programas externos, en forma oportuna y adecuada a sus necesidades (maltrato grave, abuso sexual, salud mental etc.)
- b) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, que son postuladas a instancias externas de intervención especializada, reciben atención, cuando dichos programas cuentan con vacante para incorporarlas

Para el objetivo específico N° 4:

- a) El 100% de las niñas ingresadas en el periodo que se encuentran en situación de abandono o con inhabilidad parental, son postuladas a Unidad de Adopción Regional Senarme a fin de que se determine procedencia de iniciar causa de susceptibilidad de adopción a su favor.
- b) El 100% de las niñas que tengan causa por susceptibilidad de adopción inmadura reciben terapia de reparación del abandono por parte de psicóloga del Hogar.
- c) El 100% de las niñas que tengan sentencia de susceptibilidad de adopción firme y ejecutoriada reciben terapia de preparación para la integración a una familia adoptiva en PRI
- e) En el 100% de los casos de niñas con sentencia de susceptibilidad de adopción firme y ejecutoriada se despachan oportunamente sus antecedentes e informes a UADOP para búsqueda de familia adoptiva.

Para el objetivo específico N° 5:

- a) El 100% de las niñas atendidas cuenta con oportunidades para el ejercicio de habilidades de autonomía progresiva y, en los casos que se requiera, de preparación para la vida independiente.

Para el objetivo específico N° 6:

- a) El 100% de las niñas tiene acceso a actividades educativas y recreativas.

Para el objetivo específico N° 7:

- a) El 100% de las familias intervenidas reciben información respecto a redes comunitarias.
- b) En el 100% de los casos intervenidos que lo requieren, se coordinan acciones con redes locales, para la atención del grupo familiar

Para el objetivo específico N° 8:

- a) El 100% de las niñas cuenta con vestuario de primavera verano, distinta a la de otoño invierno, con 1 cobertor, 2 juegos de sábanas y 2 toallas.
- b) El 100% de las niñas en atención accede a una oferta programática pedagógica, de estimulación y recreación acorde a la etapa de desarrollo evolutivo y características personales.
- c) El 100% de las niñas es evaluada en su desarrollo psicológico, social y emocional entre otros aspectos a través de algunos de los siguientes instrumentos: Test WISC-R, Test de la Familia, Test de Connors, Figura Humana, HRP Bender, Hora de Juego Diagnóstica y/o apreciación clínica psicológica.
- d) El 100% de las niñas tiene espacios de opinión y participación en relación a su situación personal y a las dinámicas del Hogar.
- e) El 100% de las niñas recibe atención de salud en Consultorio y/o en Centros Especializados u otros de la red de apoyo comunitario, según sus requerimientos.
- f) El 100% de las niñas recibe alimentación adecuada a su etapa evolutiva y estación del año, según minuta establecida por Nutricionista para el Hogar.
- g) El establecimiento cuenta con el 90% de las condiciones mínimas de confort y seguridad

Para el objetivo específico N° 9:

- a) El 80% del personal participa en jornadas de capacitación para el desempeño de sus funciones, impartidas por la Institución, Senarme u otros
- b) El 80% de los trabajadores participa en reuniones de personal.
- c) El 80% del personal participa en actividades de autocuidado, esparcimiento y/o desarrollo personal.

Para el objetivo específico N° 10:

- a) Realizar al menos una actividad trimestral en conjunto con los niños del Hogar San Francisco de Borja
- b) El 80% de las niñas vigentes participa en taller de género.
- c) Con el 50% de las familias intervenidas se trata el tema de la igualdad de género.

Para el objetivo específico N° 11

- a) El 100% de las niñas recibe una atención que garantice el respeto de sus derechos e identidad cultural sin discriminación.
- b) Con el 50% de las familias intervenidas se trata el tema de la interculturalidad.

Para el objetivo específico N° 12:

- a) En el 100% de los casos que lo requieran, se realizarán coordinaciones con otros actores sociales para incorporar "ajustes razonables" cuando sea posible, que garanticen la igualdad en las oportunidades, y en el ejercicio y satisfacción de los derechos de las niñas con necesidades especiales.
- b) Con el 50% de las familias intervenidas se trata el tema de las necesidades especiales.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos. La primera evaluación que haga este Servicio se realizará una vez cumplidos los 12 meses, y la última, cinco meses antes de la finalización del proyecto, conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y localización territorial" del Cuerto llamado a concurso público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 3837, de fecha 31 de agosto de 2012, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Mensual	Edad	Sexo	C.Vida Familiar	Costo niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Periodo a Licitar	Periodo Licitado
V	2010	Residencial	RPM	Valcarlos	Regional	20	6 a 18	F	NO	109.450	\$15.468.000	12' 574.416	12

Lo anterior, bajo las **Lineas de Acción Centros Residenciales** modalidad **RPM - Residencia de Protección para Mayores** y **SENAME** subvencionará en él **20 plazas**.

QUINTA: Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

La línea Centros Residenciales se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los costos, la que no podrá exceder del 30% del valor unitario. En tanto en la parte variable se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2° del DL 2465, de 1974 o en el artículo 10 de la Ley N° 18.600, que se encuentra en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME, siempre que hubiere sido ingresado a un Centro Residencial de conformidad a la ley mientras esta decisión se encuentra vigente.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen la Línea de Acción Centros Residenciales, se considerará:

Valor Base	Criterios a aplicar
Fijo: año 2012: 2,73 US\$ mensual año 2013: 3 US\$ mensual año 2014: 3,3 US\$ mensual año 2015 y siguientes: 3,63 US\$ mensual	Cobertura y Zona
Variable: año 2012: 6,37 US\$ mensual año 2013: 7 US\$ mensual año 2014: 7,70 US\$ mensual año 2015 y siguientes: 8,47 US\$ mensual	Zona

Para el cálculo del monto a transferir por valor base fijo, se considerará la parte del valor unitario base indicada en el artículo 30 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, más los factores que correspondan conforme al Párrafo V del Título III, de dicho cuerpo reglamentario, todo ello multiplicado por el número de plazas convenidas. En el caso del valor variable, la parte del valor unitario indicado en el artículo 30 ya citado, más los factores correspondientes, se multiplicarán por el número de niños atendidos en el mes, los que simultáneamente no podrán superar las plazas convenidas. Para lugar al pago íntegro de la subvención por niño atendido la intervención del niño, niña o adolescente por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Respecto del criterio cobertura, que se aplica a la Línea Centros Residenciales, en la parte fija de los costos, los factores se incrementarán en un 7% si se trata de una Residencia de Baja Cobertura, 40% si se trata de una Residencia de Mediana Cobertura y en un 55% si se trata de una Residencia de Alta Cobertura, cuando cuente con Condiciones de Vida Familiar.

En la especie, y de acuerdo con el Anexo Nº1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" este proyecto **NO** tiene condiciones de vida familiar, lo que incrementa el valor fijo en el porcentaje señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Ley Nº 20.032, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia

El aporte de SENAMI se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley Nº20.032, y el artículo 43 de su Reglamento, el SENAMI transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAMI podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAME podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y sólo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazas del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El monto niño/mes de la subvención, para el año 2012, será el siguiente:

Monto fijo 7.9716 US\$

Monto variable 6.370 US\$

El valor base de la US\$ se incrementará progresivamente en un 10% durante los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente y en forma proporcional en sus valores fijo y variable, hasta completar el valor base indicada, de acuerdo con el artículo 30 inciso final del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- a) Solo se podrán acoger a niños, niñas o adolescentes por disposición de la autoridad judicial.
- b) Mantener el inmueble en el que se desarrolla el proyecto, en las condiciones adecuadas de higiene, seguridad e infraestructura que permitan el bienestar de los niños y niñas ingresados al proyecto, considerando las Circulares u Orientaciones que el Servicio establezca en esta materia.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el ejercicio del derecho de los niños, niñas o adolescentes que acojan, a mantener relaciones personales contacto directo y regular con sus padres y con otros parientes salvo resolución judicial en contrario.
- d) Asumir, a través de su Director, el cuidado personal y la dirección de la educación de los niños, niñas o adolescentes acogidos en el proyecto, respetando las limitaciones que la Ley o la autoridad judicial impongan a sus facultades, a favor de los derechos y de la autonomía de ellos, así como de las facultades que conserven sus padres o las otras personas que la Ley disponga.
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fueren constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

En ambos casos, el colaborador acreditado deberá informar dicha circunstancia como la respectiva denuncia o solicitud, oportunamente a la Dirección Regional de SENAMI, en un plazo máximo de 24 horas.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidas. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de estos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAMI, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra h) del DS Nº 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6º bis del DL Nº 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida

periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condonas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

- h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAMF.
- i) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAMF, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando SENAMF lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAMF, y aquellos aportes entregados por la misma.
- k) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley Nº 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular Nº 19, de 2005, Oficio Nº 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimiento para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular Nº 09 de 2010, en todo lo que no se oponga a la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAMF no entregará nuevos fondos, mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.
- l) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAMF, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAMF.
- n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

- n) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAMF, la que será materia de supervisión.
- o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, o incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señaléticas de instituciones acreditadas 2010", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores.
- q) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3º del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley Nº19.862, que establece Registros de las personas jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- r) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- s) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- t) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- u) Presentar a la Dirección Regional de la región de Valparaíso, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
- v) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- w) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.

SEPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los Colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Valparaíso, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, estos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación o modificar los convenios cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Directora Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de **4 años**, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

El SENAME podrá prorrogar hasta por dos veces el convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos, lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

UNDÉCIMA: De la evaluación anual:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo Nº 841 de 2005, el SENAME realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, la primera evaluación se realizará una vez cumplidos los 12 meses, y la última, cinco meses antes de la finalización del proyecto.

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación

previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los periodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio.

La evaluación financiera de cada una de las modalidades de atención citadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estas proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo Nº 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAME realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley Nº20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además, el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la región de Valparaíso de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivas, un Plan de Trabajo Anual al mes trece de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Supremo Nº 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.032.

DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases contenidas en la

Resolución Nº 0765, de fecha 27 de octubre de 2011 del Servicio Nacional de Menores, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de noviembre de 2011, en la Resolución Exenta Nº 3837, de fecha 31 de agosto de 2012, de SENAME, que autoriza el Cuarto Turnado a Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley Nº 2465, de 1979, en la Ley Nº 20.032 en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208 de 2007, 1097 de 2009 y 208 de 2012 todos del Ministerio de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

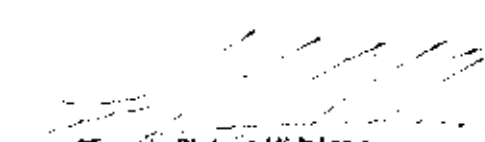
La personería de don **Marcelo Platero Hidalgo** para representar a **SENAME**, consta en Resolución Nº 0301, de fecha 31 de mayo de 2010 y Resolución Exenta Nº 03218, de 19 de enero de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **Pablo Rojas Durán**, consta en la Sesión del Directorio de fecha 7 de abril de 2009, reducida a escritura pública, con fecha 30 de junio de 2009, ante don Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público Titular de la Notaría de Valparaíso.

Hay firmas de las partes.

- 2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01 Asignación 286, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2012. El monto que se transferirá el año 2012 será de hasta **\$45.468.609**. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplan las disponibilidades presupuestarias respectivas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-


Marcelo Platero Hidalgo
DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MPH:UN/mon

Distribución

- Inspección JCS
- Unidad Jurídica regional.
- Unidad de Protección de Derechos
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera
- Unidad de Auditoría Interna
- Departamento Técnico Resolución
- Departamento Jurídico
- Unidad de Transferencias y Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional.



CONVENIO

En Valparaíso, a 15 de noviembre de 2012, comparecen la **FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE VALPARAÍSO**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.840.100-5, domiciliado en calle Las Heras N° 785, comuna Valparaíso, región Valparaíso, representada por don **Pablo Rojas Durán**, cédula nacional de identidad N° 8.617.688-2, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Director Regional de la región de Valparaíso don **Marcelo Platero Hidalgo**, cédula nacional de identidad N° 12.611.036-7, ambos domiciliados en calle Edwards N° 680, esquina Aldunate, comuna de Valparaíso, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso de concurso público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad Residencias, específicamente Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Lactantes o Pre-escolares (RPP), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias Especializadas (REN), y Residencias Especializadas de Protección (RSP) con Programa de Protección Especializado en Intervención Residencial (PER), de conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 3837, de 2012. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta de SENAME N° 04919, de 2012, el proyecto denominado "**RPM - Hogar Santa Teresita de Lisieux**", del modelo de intervención **Centros Residenciales**, modalidad **Residencia de Protección para Mayores**, al colaborador acreditado **Fundación Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso**.

SEGUNDA: Sujeción a normas.

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, contenido en el DS N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 205, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.

TERCERA: Individualización del proyecto.

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**RPM - Hogar Santa Teresita de Lisieux**", cuya sede estará ubicada en calle Carmen N° 467, Cerro Placeres, comuna de Valparaíso, región Valparaíso, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Valparaíso.

El objetivo general del referido proyecto es: "**Garantizar la reinserción familiar de las niñas atendidas, en el más breve plazo, contribuyendo a restituir el derecho a vivir en familia, mediante una atención residencial transitoria, que se desarrolla bajo estándares mínimos de calidad, en consonancia con sus características personales y etapa evolutiva**".

El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos, señalados en el acápite 4.2, denominado "Matriz Lógica", del Título IV "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 3.1) del formato tipo de bases administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto antes individualizado constituye el Anexo del presente convenio y se adjunta a este:

Los objetivos específicos del referido proyecto son los siguientes:

- 1- Realizar o actualizar evaluación de competencias parentales de la familia y de la calidad del vínculo de la niña con adultos significativos, con el objeto de determinar el plan de intervención y de egreso con adultos/s protector/es en el mas breve plazo.
- 2- Elaborar Plan de intervención con la participación de las niñas y sus familias, realizar intervención psicosocial breve en los casos que existen recursos familiares protectores, a fin de mejorar las condiciones que impiden ejercer adecuadamente el rol paterno, reforzar sus potencialidades y fortalecer vínculos afectivos.
- 3- Apoyar acciones para el proceso de reparación y derivación según corresponda, en coordinación con el programa de protección especializado.
- 4- Favorecer los procesos de susceptibilidad de adopción para niñas que se encuentren en abandono y/o cuyas familias se encuentren inhabilitados para asumir sus cuidados, efectuando las coordinaciones oportunas con Unidad de Adopción de Sename Regional.
- 5- Promover en las niñas atendidas la adquisición de destrezas de autonomía progresiva y preparación para la vida independiente cuando corresponda.
- 6- Fomentar la integración de las niñas a la comunidad, a través de su participación en instancias educativas y recreativas.
- 7- Coordinar acciones con las redes locales que permitan el acceso a beneficios por parte de la familia que favorezcan el ejercicio de sus roles de cuidado y crianza.
- 8- Satisfacer las necesidades biopsicosociales de las niñas atendidas en un ambiente personalizado, de buen trato, reparador de las vulneraciones de derecho experimentadas, que minimice el impacto de la institucionalización y el efecto de la separación de su familia, bajo los estándares mínimos de calidad que Sename propone en el documento "Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial".
- 9- Promover con todo el personal del Hogar la capacitación y el desarrollo de acciones de autocuidado para propiciar un ambiente laboral armónico y que favorezca la atención adecuada de las niñas.
- 10- Promover la incorporación transversal del enfoque de género en las actividades del Hogar.
- 11- Incorporar el enfoque intercultural a la intervención en el Hogar, garantizando la atención a niñas de diversas etnias, migrantes de otros países, de pueblos gitanos y originarios, respetando sus derechos e identidad cultural, garantizándoles protección contra toda forma de discriminación.
- 12- Incorporar un enfoque inclusivo en la atención de niñas con necesidades especiales (físicas, mentales, intelectuales, sensoriales) en rangos leve a moderado.

Los resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Para el objetivo específico N° 1:

- a) El 100% de las niñas con permanencia igual o superior a un mes cuenta con evaluación de competencias parentales, realizada o actualizada.
- b) El 100% de las niñas con permanencia igual o superior a un mes cuenta con evaluación de la calidad del vínculo con adulto significativo, realizada o actualizada.
- c) El 100% de las niñas con permanencia igual o superior a un mes cuenta con informe psicosocial realizado o actualizado.

- d) El 80% de las ingresadas en el periodo que cuenta con familia biológica que logran adquirir o reforzar sus competencias y habilidades parentales, egresan con ella.
- e) El 80% de las familias intervenidas alcanzan los resultados esperados, determinados en el PII.
- f) El 80% de las niñas, ingresadas en el periodo, que cuenta con recursos familiares protectores, tiene una permanencia máxima de internación de un año.

Para el objetivo específico N° 2:

- a) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, cuenta con un plan de intervención individual (PII) elaborado dentro del plazo de dos meses, que incluye la proyección de egreso con familia de origen o extensa, o en su defecto con familia sustitutiva o adoptiva, actualizado cada 3 meses.
- b) El 100% de las niñas, atendidas en el periodo, son sujeto de intervención psicosocial en el Hogar, de acuerdo a PII.
- c) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, que cuenta con familia tiene la posibilidad de mantener el vínculo con ella a través de visitas en el Hogar, siempre que no exista prohibición expresa del Tribunal al respecto.
- d) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, con las cuales se está trabajando la recomerción familiar son incorporadas a programa de acercamiento familiar y pre-egreso.
- e) Al 100% de las niñas que cuentan con hermanos en la red se les facilita el vínculo y contacto con ellos.
- f) El 50% de las familias, de las niñas ingresadas en el periodo, que se encuentran en intervención psicosocial asiste a taller educativo para padres.

Para el objetivo específico N° 3:

- a) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, que requieren de intervención especializada son derivadas a programas externos, en forma oportuna y adecuada a sus necesidades (maltrato grave, abuso sexual, salud mental, etc.).
- b) El 100% de las niñas, ingresadas en el periodo, que son postuladas a instancias externas de intervención especializada, reciben atención, cuando dichos programas cuentan con vacante para incorporarlas.

Para el objetivo específico N° 4:

- a) El 100% de las niñas ingresadas en el periodo que se encuentran en situación de abandono o con inhabilidad parental, son postuladas a Unidad de Adopción Regional Sonamo a fin de que se determine procedencia de iniciar causa de susceptibilidad de adopción a su favor.
- b) El 100% de las niñas que tengan causa por susceptibilidad de adopción incluida reciben terapia de reparación del abandono por parte de psicólogo del Hogar.
- c) El 100% de las niñas que tengan sentencia de susceptibilidad de adopción firme y ejecutoriada reciben terapia de preparación para la integración a una familia adoptiva en PRI.
- e) En el 100% de los casos de niñas con sentencia de susceptibilidad de adopción firme y ejecutoriada se despachan oportunamente sus antecedentes e informes a UADOP para búsqueda de familia adoptiva.

Para el objetivo específico N° 5:

- a) El 100% de las niñas atendidas cuenta con oportunidades para el ejercicio de habilidades de autonomía progresiva y, en los casos que se requiera, de preparación para la vida independiente.

Para el objetivo específico N° 6:

- a) El 100% de las niñas tiene acceso a actividades educativas y recreativas.

Para el objetivo específico N° 7:

- a) El 100% de las familias intervenidas reciben información respecto a redes comunitarias.
- b) En el 100% de los casos intervenidos que lo requieran, se coordinan acciones con redes locales, para la atención del grupo familiar.

Para el objetivo específico N° 8:

- a) El 100% de las niñas cuenta con vestuario de primavera/verano, distinta a la de otoño/invierno, con 1 cobertor / 2 juegos de sábanas y 2 toallas.
- b) El 100% de las niñas en atención accede a una oferta programática pedagógica, de estimulación y recreación acorde a la etapa de desarrollo evolutivo y características personales.

- c) El 100% de las niñas es evaluada en su desarrollo psicomotor, social y emocional entre otros aspectos, a través de algunos de los siguientes instrumentos: Test WISC-R, Test de la Familia, Test de Conners, Figura Humana, HTP, Bender, Hora de Juego Diagnóstica y/o apreciación clínica psicológica.
- d) El 100% de las niñas tiene espacios de opinión y participación en relación a su situación personal y a las dinámicas del Hogar.
- e) El 100% de las niñas recibe atención de salud en Consultorio y/o en Centros Especializados u otros de la red de apoyo comunitario, según sus requerimientos.
- f) El 100% de las niñas recibe alimentación adecuada a su etapa evolutiva y estación del año, según minuta establecida por Nutricionista para el Hogar.
- g) El establecimiento cuenta con el 90% de las condiciones mínimas de confort y seguridad.

Para el objetivo específico N° 9:

- a) El 80% del personal participa en jornadas de capacitación para el desempeño de sus funciones, impartidas por la Institución, SENAME u otros.
- b) El 80% de los trabajadores participa en reuniones de personal.
- c) El 80% del personal participa en actividades de autocuidado, esparcimiento y/o desarrollo personal.

Para el objetivo específico N° 10:

- a) Realizar al menos una actividad trimestral en conjunto con los niños del Hogar San Francisco de Borja.
- b) El 80% de las niñas vigentes participa en taller de género.
- c) Con el 50% de las familias intervenidas se trata el tema de la igualdad de género.

Para el objetivo específico N° 11:

- a) El 100% de las niñas recibe una atención que garantice el respeto de sus derechos e identidad cultural sin discriminación.
- b) Con el 50% de las familias intervenidas se trata el tema de la interculturalidad.

Para el objetivo específico N° 12:

- a) En el 100% de los casos que lo requieran, se realizarán coordinaciones con otros actores sociales para incorporar "ajustes razonables" cuando sea posible, que garanticen la igualdad en las oportunidades, y en el ejercicio y satisfacción de los derechos de las niñas con necesidades especiales.
- b) Con el 50% de las familias intervenidas se trata el tema de las necesidades especiales.

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de las evaluaciones anuales de los proyectos. La primera evaluación que haga este Servicio se realizará una vez cumplidos los 12 meses, y la última cinco meses antes de la finalización del proyecto, conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAME.

CUARTA: Beneficiarios.

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas bases técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Cuarto Llamado a concurso público de proyectos, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 3837, de fecha 31 de agosto de 2012, que indica lo siguiente:

Región	Código	Tipo	Modalidad	Comuna	Focalización	Cobertura	Edad	Sexo	C.Vida	Costo	Monto	Monto	Periodo
				Base		Menor a			Familiar	Niño	Anual	Periodo	Estadón
				Preferente						Mes	a Licitar	a Licitar	
V	2000	Residencial	RPM	Valparaiso	Regional	20	6 a 18	F	N/D	195.451	\$45.468.650	\$11.571.415	12

Lo anterior, bajo las **Líneas de Acción Centros Residenciales**, modalidad **RPM - Residencia de Protección para Mayores** y **SENAME** subvencionará en el **20 plazas**.

QUINTA: Monto y forma de pago.

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (USS)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAMF, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

La línea Centros Residenciales se pagará por plaza convenida, a todo evento en la parte fija de los costos, la que no podrá exceder del 30% del valor unitario. En tanto en la parte variable se pagará por niño atendido, entendiéndose por tal la persona menor de 18 años, o mayor de esta edad y que se encuentre en la circunstancia señalada en el artículo 2º del D.L. 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley N° 18.600, que se encuentra en proceso de intervención, realizándose respecto de éste los objetivos técnicos previstos en el proyecto presentado por el colaborador acreditado y el convenio suscrito con SENAME, siempre que hubiere sido ingresado a un Centro Residencial de conformidad a la ley mientras esta decisión se encuentre vigente.

Para el cálculo del valor efectivo de la subvención a transferir a los colaboradores que desarrollen la línea de Acción Centros Residenciales, se considerará:

Valor Base	Criterios a aplicar
Fijo: año 2012: 2,73 USS mensual	Cobertura y Zona
año 2013: 3 USS mensual	
año 2014: 3,3 USS mensual	
año 2015 y siguientes: 3,63 USS mensual	
Variable: año 2012: 6,37 USS mensual	Zona
año 2013: 7 USS mensual	
año 2014: 7,70 USS mensual	
año 2015 y siguientes: 8,47 USS mensual	

Para el cálculo del monto a transferir por valor base fijo, se considerará la parte del valor unitario base indicado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 20.032, más los factores que correspondan conforme al Párrafo V del Título III, de dicho cuerpo reglamentario, todo ello multiplicado por el número de plazas convenidas. En el caso del valor variable, la parte del valor unitario indicado en el artículo 30 ya citado, más los factores correspondientes, se multiplicarán por el número de niños atendidos en el mes, los que simultáneamente no podrán superar las plazas convenidas. Dará lugar al pago íntegro de la subvención por niño atendido la intervención del niño, niña o adolescente por el mes completo, de lo contrario únicamente se pagará la fracción del valor correspondiente.

Respecto del criterio cobertura, que se aplica a la Línea Centros Residenciales, en la parte fija de los costos, los factores se incrementarán en un 7% si se trata de una Residencia de Baja Cobertura, 40% si se trata de una Residencia de Mediana Cobertura y en un 55% si se trata de una Residencia de Alta Cobertura cuando cuente con Condiciones de Vida Familiar.

En la especie, y de acuerdo con el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", este proyecto **NO** tiene condiciones de vida familiar, lo que incrementa el valor fijo en el porcentaje señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 20.032 contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N°20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAMF podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENAFE podrá anticipar el monto de la subvención equivalente a un mes y solo al inicio de la ejecución del proyecto, anticipo que será descontado a partir de la segunda subvención que le corresponda percibir al Colaborador Acreditado, en un máximo de seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas y siempre que el Colaborador perciba efectivamente la subvención.

El monto total del anticipo corresponderá al número de plazos del proyecto respectivo.

El monto de la subvención se transferirá directamente a la cuenta corriente exclusiva habilitada por el Colaborador Acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero-contable para la Administración Pública.

El monto niño/mes de la subvención para el año 2012 será el siguiente:

Monto fijo: 7.9716 U\$S

Monto variable: 6.370 U\$S

El valor base de la U\$S se incrementará progresivamente en un 10%, durante los años 2013, 2014 y 2015, respectivamente y en forma proporcional en sus valores fijo y variable, hasta completar el valor base incluido de acuerdo con el artículo 30 inciso final del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.

SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado.

Durante la ejecución del proyecto el colaborador se compromete a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

- a) Solo se podrá alojar a niños, niñas o adolescentes por disposición de la autoridad judicial;
- b) Mantener el inmueble en el que se desarrolla el proyecto, en las condiciones adecuadas de higiene, seguridad e infraestructura que permitan el bienestar de los niños y niñas ingresados al proyecto, considerando las Circulares u Orientaciones que el servicio establezca en esta materia;
- c) Adoptar las medidas necesarias para el ejercicio del derecho de los niños, niñas o adolescentes que arrojan, a mantener relaciones personales, contacto directo y regular con sus padres y con otros parentes, salvo resolución judicial en contrario;
- d) Asumir a través de su Director, el cuidado personal, y la dirección de la educación de los niños, niñas u adolescentes acogidos en el proyecto, respetando las limitaciones que la Ley o la Autoridad judicial impongan a sus facultades, a favor de los derechos y de la autonomía de ellos, así como de las facultades que conserven sus padres o las otras personas que la Ley disponga;
- e) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración o los delitos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

En estos casos, así como en aquellas situaciones que no sean constitutivas de delito pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente.

En ambos casos, el colaborador acreditado debe a notificar dicha circunstancia como la respectiva denuncia o solicitud oportunamente a la Dirección Regional de SENAFE en un plazo máximo de 24 horas.

- f) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las

beneficiarias atendidas. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- g) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra b) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles sumestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritos precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.
- h) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios íngales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME.
- i) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por SENAME, para la realización de la supervisión de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes, cuando SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.
- j) Mantener una cuenta corriente exclusiva para el proyecto, a nombre del Colaborador Acreditado, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
- k) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Circular N° 19, de 2005, Oficio N° 0849, de 2010 sobre Manual de Procedimiento para la Supervisión Financiera de las Rendiciones de Cuentas y Atenciones y Circular N° 09, de 2010, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace.

El SENAME no entregará nuevos fondos mientras el colaborador acreditado no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los montos transferidos, y podrá solicitar la restitución de los fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos del proyecto, o cuando se trate de recursos no rendidos y no ejecutados.

- l) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por SENAME, y mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio y de la Contraloría General de la República. Tratándose de un colaborador de naturaleza privada, deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas.
- m) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME.
- n) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.1 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia.
- ñ) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región de Valparaíso del SENAME, lo que será materia de supervisión.
- o) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
- p) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de Instituciones acreditadas 2010", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores.
- q) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
- r) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- s) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- t) Cumplir las normas e instrucciones generales o especiales que, en materias técnicas, administrativas y financiero-contables, le imparta el SENAME.
- u) Presentar a la Dirección Regional de la región de Valparaíso, un Plan de Trabajo Anual, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.
- v) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.

- w) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA: Del personal.

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional de la región de Valparaíso, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos.

OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio.

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles de anticipación, o modificar los convenios, cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado de acordado como mínimamente satisfactorio o, cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no están siendo debidamente respetados, siempre que no altere las bases ni el proyecto, en aspectos esenciales. La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación Anual de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Dirección Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños/as y adolescentes atendidos.

NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

DÉCIMA: De la vigencia.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

La vigencia máxima de este convenio será de **4 años**, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba.

El SENAME podrá prorrogar hasta por dos veces el convenio, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, si las evaluaciones arrojan resultados positivos lo que se aprobará mediante el acto administrativo correspondiente.

UNDÉCIMA: De la evaluación anual:

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo N° 841 de 2005, el SENAMF realizará una evaluación anual de los proyectos presentados. Para estos proyectos, la primera evaluación se realizará una vez cumplidos los 12 meses y la última, cinco meses antes de la finalización del proyecto.

Al momento de verificarse las evaluaciones anuales del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que de cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen los períodos anuales objeto de evaluación. La presentación de dicho certificado, por el Colaborador Acreditado, dando cuenta de la inexistencia de deudas previsionales con los trabajadores, se considerará como elemento determinante para la decisión de prorrogar el convenio.

La evaluación financiera de cada una de las modalidades de atención ficitadas, se realizará sobre la base de los libros de banco, cuentas y registros contables que se deberán mantener para cada una de ellas, con independencia de la cuenta corriente única para todas ellas, y en plena coherencia contable con la misma.

DUODÉCIMA: De la supervisión:

El Servicio Nacional de Menores consagra en su Ley Orgánica (Decreto Ley 2.465, Título I artículo 1º) la función de supervisión y asesoría a los Colaboradores Acreditados, con el fin de garantizar la calidad de la atención que estos proporcionan a los niños/as usuarios de los programas que conforman la red de atención.

Igualmente, la Convención de los Derechos del Niño, señala en su artículo N° 3.3 que los Estados parte se asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado y protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materias de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, **así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

En dicho contexto le compete al SENAMF realizar una supervisión y evaluación periódica a los proyectos adjudicados, respecto de la intervención y ejecución de éstos. Esta supervisión será realizada por las Direcciones Regionales del Servicio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley N°20.032 y artículos 48 y siguientes del Reglamento de la citada Ley, el SENAME elaborará un instructivo general de evaluación de la ejecución de los convenios para cada una de las líneas subvencionables, el que será puesto en conocimiento del colaborador acreditado. Además el contenido de dicho instructivo deberá ser informado a través de la página Web del Servicio.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

- 1) El cumplimiento de los objetivos.
- 2) El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.
- 3) La calidad de la atención.

En el proceso de supervisión de la evaluación de la ejecución del proyecto, se considerará la entrega por parte del supervisor/a de la Dirección Regional de la región o Valparaíso de informes periódicos de evaluación sobre los avances del proyecto.

Se considerará asimismo, la entrega por parte del colaborador acreditado, de un informe anual (a los 12 meses) de evaluación sobre los avances del proyecto y deberá presentar, cada año, a las Direcciones Regionales respectivos,

un Plan de Trabajo Anual al mes trece de ejecución, conforme al formato que para ello establezca el Servicio Nacional de Menores. El Plan Anual deberá integrar las observaciones emanadas del proceso de evaluación realizadas por el SENAME.

DÉCIMA TERCERA: De la rendición de cuentas:

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841 de 2005, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

DÉCIMA CUARTA: Marco regulador.

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, regirá especialmente lo dispuesto en las Bases contenidas en la Resolución N° 0765, de fecha 27 de octubre de 2011 del Servicio Nacional de Menores, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de noviembre de 2011, en la Resolución Exenta N° 3837, de fecha 31 de agosto de 2012, de SENAME, que autoriza el Cuarto Llamado a Concurso, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009 y 208, de 2012, todos del Ministerio de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don **Marcelo Platero Hidalgo** para representar a **SENAME**, consta en Resolución N° 0301, de fecha 31 de mayo de 2010 y Resolución Exenta N° 032/B, de 19 de enero de 2007, ambas del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **Pablo Rojas Durán**, consta en la Sesión del Directorio de fecha 7 de abril de 2009, reducida a escritura pública, con fecha 30 de julio de 2009, ante don Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público Titular de la Notaría de Valparaíso.

Las partes firman en señal de aceptación.

PATRONATO SAGRADOS CORAZONES
FUNDACIÓN BENEFICENCIA
VALPARAÍSO

PABLO ROJAS DURÁN

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN PATRONATO DE LOS SAGRADOS
CORAZONES DE VALPARAÍSO

MARCELO PLATERO HIDALGO

DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE VALPARAÍSO